



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Catorce (2014)

REF: REPARACIÓN DIRECTA.
DTE: ENILDA ESTER GANDIA ESTRADA Y OTROS
DDO: EJÉRCITO NACIONAL
RDO: 2013- 00874 (acumulado con el 2013-608 del Juzgado 8 Administrativo Oral de Medellin)

ASUNTO: ACCEDE PARCIALMENTE A SOLICITUD DEL APODERADO DEMANDANTE Y ORDENA REQUERIR.

Analizado el proceso de la referencia, se observa que el apoderado demandante solicitó mediante memorial presentado el día 21 de noviembre de 2014 (fl. 518), que se exhortara nuevamente al Comandante de la Brigada Móvil 25 del Batallón de Combate Terrestre No. 129 "Antonio de la Torre y Miranda", para que este diera respuesta al oficio No. 98, toda vez en su consideración, la respuesta aportada es incompleta. el despacho encuentra validez en la solicitud del apoderado demandante, razón por la cual ordenará requerir a dicho Comandante, para que en el término máximo de cinco (5) días contados a partir del recibo del exhorto, aporte con destino al proceso, la totalidad de la información en el solicitada, so pena de las sanciones de Ley.

Así mismo, en referencia a la solicitud presentada por el apoderado demandante, en el sentido de que se comisione nuevamente a los Juzgados de Montelibano – Córdoba, para que estos reciban nuevo testimonio de los testigos ya declarantes y con el fin de que estos informen sobre los hechos referentes en la demanda acumulada radicada inicialmente en el Juzgado 8 administrativo con radicado 2013-608. Previo a decidir la solicitud del apoderado, el despacho le requiere para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente auto, indique las razones por las cuales pretende que se comisione nuevamente, sabiendo que se encuentra plenamente acreditado con los testimonios recibidos, que la señora Yurleidis Johana Vega era la compañera del señor Jaider Torres, así como que la menor Jandy Johana era la hija de este, que convivían juntos y que con respecto a los perjuicios inmateriales a estas ocasionados, se presumen de conformidad con reiteradas sentencias emitidas por el Consejo de Estado.

Finalmente, de conformidad con el documento aportado a folio 516, el despacho ordena que por secretaría se requiera al Juzgado 42 de Instrucción Penal Militar con sede en Cauca, para que sea este quien envíe la respuesta al exhorto No. 90, esto es, para que aporte copia auténtica del proceso penal que se adelantó por los hechos en que falleció el SLP Jaider de Jesús Torres Gandía (C.C. 1.030.679.608) en hechos ocurridos el 06 de enero de 2012 en el Municipio de Arazá – Antioquia, cuando fue víctima de una explosión de un artefacto explosivo mientras se encontraba en labores del servicio. Se le concederá a la entidad requerida, un término máximo de cinco (5) días

siguientes contados a partir del recibió del respectivo exhorto, so pena de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria